

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO, —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real dor línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Orden público.—Circular.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, manifiesten á este Gobierno si en sus respectivos distritos municipales consta el mozo Juan Gonzalez Mata, natural de Condado, de la merindad de Valdivielso, provincia de Burgos, quinto número 5 en el sorteo celebrado para el reemplazo del Ejército del presente año, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Santander 25 de Enero de 1875.—El Gobernador, Manuel Becerra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el número del Boletín correspondiente al sábado último se dice, por error de caja que la Comision provincial acordó recomendar al Sr. Gobernador que dicte las oportunas órdenes para que el ayuntamiento de Arnúero no proceda á la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Castillo. Lo acordado fué precisamente lo contrario; es decir que se recomiende al Sr. Gobernador que dicte las órdenes del caso para que el ayuntamiento de Arnúero proceda á la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Castillo en el caso y en la forma que se indican en el acuerdo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1872.

Reunidos á las seis de la tarde en el salon de sesiones de esta Corporacion, los Sres. Solano Vial, Mazarrasa, Mora Varona, Pino, Piñal, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Biancho, Cueto, Cagigal, Fernandez Campa, Perez Cuevas y Lanuza, bajo la presidencia del Señor Otañes, este Diputado declara abierta la sesion.

Varios Sres. Diputados ruegan al Señor Presidente que, antes de leerse el acta, llame al salon á varios Sres. Diputados que se encuentran en el patio del edificio de la Corporacion.

El Sr. Presidente observa que es la hora designada para dar principio al acta.

El Sr. Lanuza manifiesta que el señor Presidente, al levantar la sesion anterior, habló de las seis y de las siete de la tarde, tratando de fijar la hora para celebrar la de este dia, y que muchos señores Diputados tienen entendido que la hora al efecto designada es la de las siete.

El Sr. Presidente dice que, siendo exacto lo expuesto por el Sr. Lanuza, lo es tambien que en la sesion anterior se convino, por fin, en que la de este dia dé principio á las seis.

El Diputado Secretario Sr. Solano Vial manifiesta que lo expuesto por el señor Presidente consta en acta.

El Sr. Mora recuerda la costumbre, sancionada por acuerdo que consta en acta, de esperar por cortesia, media hora á los Diputados que á la designada para dar principio á las sesiones no se encuentren en el salon.

El Sr. Presidente manifiesta que, en su concepto los acuerdos de la Corporacion renovada en su mitad no obligan á la constituida interinamente y hace varias observaciones sobre la falta de asistencia de varios Sres. Diputados.

El Sr. Castañeda pide que conste en el acta de la sesion de este dia que el señor Presidente ha dicho que los Diputados que, encontrándose en Santander no asisten á ella, proceden con el deliberado propósito de burlarse de sus compañeros.

El Sr. Presidente manifiesta que no tiene inconveniente en que así conste y

añade que vá á levantar la sesion por no encontrarse reunidos diputados bastantes en número para que ella se celebre.

Un Sr. Diputado pide que, de todas suertes, se lea el acta de la anterior, por mas que no se apruebe, si el número de Diputados reunidos no es bastante al efecto.

Otro Sr. Diputado pide que se tome nota de los Diputados que se encuentran en el salon.

Así se verifica resultando ser los quince señores cuyos nombres quedan consignados al principio.

El Sr. Mazarrasa observa que la ley no exige número alguno para que deliberen las corporaciones constituidas interinamente.

El Sr. Presidente manifiesta que, en su concepto, estas Corporaciones, constituidas interina ó definitivamente no pueden deliberar con arreglo á ley sin hallarse presente la mayoría de sus vocales.

Entra en el salon el Sr. Martinez Zorrilla.

El Sr. Mazarrasa insiste en su opinion y observa que, de todas suertes, se encuentra reunida la mayoría de los vocales que componen la Diputacion de Santander constituida interinamente, los cuales son los 31 Sres. Diputados que han presentado sus actas, únicos, segun el art. 25 de la ley provincial, que pueden tomar parte en los acuerdos de ella sin que signifique nada en contrario la disposicion del art. 42 de la misma ley, porque, aunque, en virtud de esta disposicion, el Diputado electo por el distrito de Camaleño tuviera derecho á presentar todavía su acta, no tendria el de tomar parte en las deliberaciones de la Diputacion hasta que este hecho se verificara, derecho de que, de todas suertes, carece porque, electo en el mes de mayo, cuando la Corporacion renovada funcionaba y no habia terminado las sesiones del anterior período semestral, no es dable concederle el de presentar todavía su acta sin suponer que las personas que ocupen las vacantes que ahora ocurran, tendrán el de presentar las suyas hasta el dia en que, en virtud de la renovacion que habrá de verificarse el año 1874, se constituya definitivamente la Diputacion.

El Sr. Presidente manifiesta que por atendible y legal que pueda ser el razonamiento del Sr. Mazarrasa, nada significa, porque la mayoría necesaria para

poder deliberar las Diputaciones es la del número total de Diputados de que deben constar; y que la de Santander debe componerse de 52, siendo 16 los reunidos en el salon.

El Sr. Pino pide que se dé lectura de una Real orden sobre el particular, publicada en la «Gaceta» del dia 29 del mes de Julio último.

Despues de leida observa el Sr. Pino que, segun ella, la mayoría que, en el caso de que, como el Sr. Presidente supone, se exija alguna para deliberar las Diputaciones constituidas interinamente, debe exigirse á la de Santander, se halla reunida, porque son 16 los Sres. Diputados presentes y, segun lo demostrado por el Sr. Mazarrasa, treinta y uno los que pueden tomar parte en sus acuerdos.

El Sr. Solano Vial manifiesta que si, lo que S. S.^{as} no supone, pretendiera algun Sr. Diputado que se entienda la disposicion leida tal como suenan sus palabras, la sesion puede celebrarse, porque los Diputados provinciales de Santander en ejercicio son 14 y 9 de ellos se encuentran en el salon.

El Sr. Presidente dispone que se dé lectura del acta de la sesion anterior que se lee y aprueba.

Se da cuenta de que la Comision de actas propone que se aprueben las de los distritos de Castro-Urdiales, Meruelo, Entrambasaguas, Potes, Cabezón de la Sal, Valdeolea, Los Corrales, Molledo, Valle de Cabuérniga, Reocin, Santiurde de Toranzo, San Francisco (Santander), Santoña, Catedral (Santander) y Reinosa y que se admita á los Diputados electos, porque el que lo ha sido por el de Meruelo demuestra con las oportunas certificaciones hallarse comprendido en el caso de la circular de 30 de Enero de 1871, publicada en la Gaceta del dia siguiente y los demás Sres. Diputados reúnen las condiciones del artículo 22 de la ley provincial.

El Sr. Presidente observa que segun las disposiciones del reglamento de la Corporacion los dictámenes leidos deben quedar sobre la mesa para discutirse en la sesion inmediata.

El Sr. Castañeda manifiesta que, en su concepto, la Corporacion no tiene reglamento hasta que le forme ó acuerde regirse por el de la anterior Diputacion.

El Sr. Junco pide que, de todas suertes, se declare urgente la discusion de los dictámenes leidos.

Se acuerda como pide el Sr. Junco.

Los Sres. Herrán Valdivielso y Perez Cuevas observan que este acuerdo es su-
bérfluo ó escusado puesto que, vigente
o no vigente el reglamento, sobre él está
la ley, cuyo art. 27 dispone que presen-
tados los dictámenes de las comisiones
de actas se proceda, sin interrupcion, á
resolver sobre el particular.

Abierta discusion sobre el emitido en
en el acta de Castro-Urdiales el señor
Herrán Valdivielso le combate, bajo el
fundamento de que las últimas eleccio-
nes se verificaron prescindiéndose, en
las operaciones preparatorias ó prelimi-
nares de ellas, de importantísimos trá-
mites legales, segun la diputacion hubo
de declarar en sesion de 2 de Setiembre
último.

El Sr. Otañes observa que él fué nom-
brado diputado en el mes de Mayo.

El Sr. Herrán Valdivielso manifiesta
que, en su virtud, nada tiene que expo-
ner contra el dictamen leído.

Por unanimidad se aprueba el acta de
eleccion del distrito de Castro-Urdiales
y se proclama y admite como diputado
por el mismo al señor don eduardo Ota-
ñes.

El Sr. Herrán Valdivielso combate el
acta de Meruelo, por las consideraciones
expuestas anteriormente.

El Sr. Mazarrasa defiende el dictamen
de la comision manifestando que las
consideraciones expuestas por el señor
Herrán Valdivielso motivaron el acuerdo
de 2 de Setiembre último; y que, no ha-
biendo accedido el Gobierno Supremo
a lo que se solicitara por el mismo
acuerdo y habiéndose verificado las elec-
ciones en virtud de órdenes superiores
no puede ser fundamento para anularlas
lo manifestado por el Sr. Herrán Valdi-
vielso

Rectifica este diputado y hace constar
que sus observaciones se refieren, no
solo al acta de Meruelo, si no á las de
todos los distritos donde ha habido elec-
cion en el mes de Setiembre último, in-
cluso el de San Francisco de Santander,
por donde ha sido electo su S. S., que
termina pidiendo que conste su voto
contrario á la aprobacion de estas actas.

Se aprueba el acta de Meruelo y se
admite y proclama como diputado por
este distrito á D. Fernando de Solano Vial.

Se aprueban tambien los otros dictá-
menes leidos y se proclaman y se admi-
te como diputados á don José María
Cagigal Pozuela, por el distrito de En-
trambasaguas; á D. Miguel Fernandez
Campillo por el de Potes; á D. Rufino
Fernandez Campa, por el de Cabezon de
la Sal; á D. Ramon Muñoz Obeso, por
el de Valdeolea; á D. Felipe Ceballos,
por el de Los Corrales; á D. Ramon Diaz
Cueto y Cayon, por el de Mollado; á don
Habencio Caraves, por el de Valle de
Cabuérniga; á Don Mateo Varona, por
el de Reocin; á D. Joaquín Muñoz Gar-
cia por el de Santurde de Toranzo; á
Don José María Herrán Valdivielso, por
el de Santander (San Francisco); á Don
Ambrosio José Cagigas, por el de Santo-
ña; á D. Ignacio Perez Cuevas por el de
Santander (Catedral); y D. Joaquín Gar-
cia Soto, por el de Reinosá.

El Sr. Mazarrasa manifiesta que la
Comision de actas emitirá dictamen so-
bre las de los distritos de Villacarriedo
y Torrelavega, despues de haber con-
ferenciado con los Diputados electos por
estos distritos y despues de haberse
constituido definitivamente la Diputa-
cion, lo cual puede verificarse desde
luego, por hallarse aprobadas todas las
actas que no contienen protestas que
afectan á la validez de la eleccion.

El Sr. Presidente propone que este
acto se aplaze para otro dia en que se
hallen reunidos los Diputados que no
asisten á la sesion de hoy.

El Sr. Herrán Valdivielso manifiesta
que, procediéndose como indica el señor
Presidente, se daría lugar á que la Cor-

poracion fuera tambien objeto de la bur-
la que al Sr. Presidente y á todos los
Sres. Diputados han hecho, segun la
afirmacion del primero, los que, hallán-
dose en Santander y á la puerta del edifi-
cio de la Diputacion al empezar la ses-
ion, no asisten a ella; y pide que se
cumpla lo dispuesto en el artículo 28 de
la ley provincial.

Varios Sres. Diputados piden lo mismo.

El Sr. Mora observa que no puede
aplazarse el cumplimiento de este artícu-
lo bajo el supuesto de no hallarse reu-
nida la mayoría de la Diputacion, por-
que, no debiendo contarse para com-
putarla, segun lo demostrado por el
Sr. Mazarrasa, el Diputado electo por Ca-
maleño, ni tampoco á los que lo han si-
do por Torrelavega y Villacarriedo, cu-
yas actas se han declarado graves, sin
que, así, se les haya admitido como Di-
putados, el número cuya mayoría se ne-
cesita es el de 29 y son 16 los Dipula-
dos reunidos.

El Sr. Presidente manifiesta que en
su vista va á procederse á la eleccion de
la mesa.

Se verifica la de Presidente tomando
parte en ella los 16 Sres. Diputados asis-
tentes á la sesion.

Hecho el escrutinio resulta haber ob-
tenido 15 votos D. Julio de la Mora Va-
rona y uno el Sr. Piñal. Queda procla-
mado Presidente D. Julio de la Mora
Varona.

Se verifica la votacion para Vice-pre-
sidente tomando parte en ella los referi-
dos Sres. Diputados.

Hecho el escrutinio resulta haber ob-
tenido 13 votos D. José María Herrán
Valdivielso, 1 D. Francisco Junco, otro
el Sr. Pino y haber aparecido una pape-
leta en blanco.

Se procede á la eleccion de Diputa-
dos Secretarios, acordándose que lo
sean los dos que obtengan mayoría ab-
soluta de votos en la misma votacion.

Toman parte en ella los mismos 16
Sres. Diputados.

Hecho el escrutinio resultan 14 pape-
letas con los nombres de D. Fernando
de Solano Vial y D. José María Cagigal,
otra con el de D. Fernando de Solano
Vial y otra con el de D. José María Ca-
gigal.

Quedan proclamados Diputados Se-
cretarios D. Fernando de Solano Vial y
D. José María Cagigal, los cuales to-
man posesion de estos cargos, ocupando
la presidencia el Sr. D. Julio de la Mo-
ra Varona.

El Sr. Presidente da las gracias, en
nombre de los elegidos para la mesa,
asegura que la honra que acaba de dis-
pensarse á S. S. es efecto, no de sus
méritos, sino de la indulgencia de los
Sres. Diputados, lamenta que no se ha-
llen presentes todos los que componen
la Diputacion, promete que en el des-
empeño del cargo que se le ha conferido
procederá ya que no con acierto, con
rectitud y con imparcialidad, hace la
historia de la vida municipal en los tiem-
pos antiguos y en los modernos, con-
signa varias consideraciones sobre ad-
ministracion y propone un voto de gra-
cias para el Sr. D. Eduardo Otañes por
la justificacion, el buen deseo, el celo y
el acierto con que ha ejercido el cargo
de presidente interino.

Por unanimidad se acuerda este voto
de gracias.

El Sr. Otañes manifiesta su reconoci-
miento por el acuerdo de que acaba de
ser objeto.

El Sr. Presidente manifiesta que va á
procederse á la eleccion de un vocal de
la Comision provincial por haber en ella
una vacante producida por haber cesado
D. José de la Lastra en el de Diputado.

El Sr. Otañes expone que, segun la
disposicion del art. 54 de la ley provin-
cial, debe S. S. ocupar en la Comision
provincial el puesto que en ella tuvo el
Sr. Cagigas, á quien reemplazó S. S. en

la representacion del distrito de Castro-
Urdiales.

El Sr. Castañeda manifiesta que en su
concepto el Sr. Otañes no interpreta
bien aquel artículo, cuyo único objeto es
que el Diputado que cubra una vacante
extraordinaria cese en el cargo cuando
habria de cesar el que produjo la va-
cante.

Rectifica el Sr. Otañes, asegurando
que los electores de Castro-Urdiales, in-
terpretando como S. S. el artículo cita-
do le confirieron su representacion en el
supuesto de que sería vocal de la Comi-
sion provincial y promete que si se le
confiere este cargo le desempeñará gra-
tuitamente, cediendo en favor de los
establecimientos de beneficencia la in-
demnizacion asignada al mismo.

El señor presidente observa que el
señor Cagigas al cesar en el cargo de
diputado no desempeñaba el de vocal de
la Comision provincial que habia renun-
ciado con anterioridad; que, de todas
suertes, el Sr. Cagigas ó quien le suce-
diera en el último de los cargos mencio-
nados, debe cesar ya en él; con arreglo
á ley; y que el Sr. Lastra no es el Dipu-
tado que reemplazó en el mismo cargo
al Sr. Cagigas.

El Sr. Otañes manifiesta que ignoraba
que el Sr. Cagigas hubiera renunciado
el cargo de vocal de la Comision pro-
vincial antes de cesar en el de Diputado.

Se procede al nombramiento de un
vocal de la Comision provincial, toman-
do parte en la votacion los 16 señores
Diputados antes mencionados.

Hecho el escrutinio resulta haber ob-
tenido, D. Rufino Fernandez Campa 11
votos, D. Gregorio Piñal 1, D. Eduardo
Otañes 1 y tres papeletas en blanco.

Queda nombrado vocal de la Comision
provincial D. Rufino Fernandez Campa.

El Sr. Presidente manifiesta que va á

procederse á la eleccion de dos vocales
de la Comision provincial en reemplazo
de los señores Junco y Piñal á quienes
corresponde cesar en estos cargos.

Toman parte en la votacion los 16 se-
ñores Diputados asistentes á la sesion.

Hecho el estrutinio resultan 14 pape-
letas con los nombres de D. Francisco
Junco y D. Gregorio Piñal, una con los
de D. Francisco Junco y D. Eduardo
Otañes y otra con los de D. Gregorio
Piñal y D. Eduardo Otañes.

Quedan nombrados vocales de la Co-
mision provincial D. Francisco Junco y
D. Gregorio Piñal.

El Sr. Herrán Valdivielso pide que se
cumpla lo dispuesto en la segunda parte
del artículo 28 de la ley provincial.

El Sr. Presidente manifiesta que el úni-
co Diputado que no ha presentado su
acta es D. Vicente Cabo, electo por el
distrito de Camaleño.

Se declara la vacante de este distrito.

El Sr. Presidente manifiesta que va á
procederse á designar el número de ses-
iones que la Corporacion ha de celebrar
en el actual periodo semestral.

Los Sres. Mazarrasa y Castañeda hacen
algunas observaciones sobre el particular
acordándose por unanimidad que sean
treinta aquellas sesiones, que tengan lu-
gar á las seis de la tarde y que la prime-
ra se verifique el dia 8 del mes que rige.

El Sr. Presidente señala como orden
del dia para la sesion inmediata el nom-
bramiento de Comisiones permanentes y
levanta la de este dia, de que certifica-
mos los Diputados Secretarios y el Se-
cretario de la corporacion.—Fernando
de Solano Vial, diputado Secretario —
José María Cagigal, diputado Secretario.

—Máximo de Solano Vial, Secretario de
la Corporacion.

Distrito municipal de Santander.

Provincia de idem.

Meses de Octubre. y Novbre.

Ayuntamiento del mismo.

CUENTAS de caudales del mismo, referentes á los meses arriba espresados, á saber:
Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1871 al de
1872.

CARGO.	Oetubre.		Noviembre.		Total.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Existencia que resultó en fin de Setiembre último					285.775	18
Capítulo segundo.—Beneficencia municipal.						
Art. 1.º Producto de los dos esta- blecimientos Hospital y Casa de Caridad	901	50	2.584	87	3.486	37
Capítulo sexto.—Recursos para cubrir el déficit.						
Art. 5.º Productos de derechos so- bre artículos de consumos	5.000		5.000			
Art. 6.º Idem del arbitrio sobre al- cautarillado de la Ciudad.	4.709	82	319	77		
	6.709	82	5.319	77	12.029	59
Capítulo quinto.—Ingresos extraordinarios.						
Art. 2.º Por remuneracion de los gastos de salvamento ocasionados en la extincion de un incendio.			123		123	
Agrégase.—Por cantidades que segun cargareme número 96, del año anterior de 1870 á 1871 fué cargada de menos á la Deposi- taria municipal por error material sufrido en el mismo.					398	50
Total del Cargo					301.810	64

	Octubre.	Noviembre.	Total.
DATA.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.
Capítulo sexto. = Obras públicas.			
Art. 6.º Conservacion de aceras, empedrado y adoquinado		3.700 18	3.700 18
Capítulo octavo. = Cargas.			
Art. 1.º Anualidad corriente de censos		192 50	
Art. 5.º Deudas diferentes que lie- ne contra sí este municipio	600	371	
	600	565 50	4.463 50
Agrégase — Por equivocacion material sufrida en el Libramiento número 716 del año á que esta cuenta se refiere			
			39
Total de la data			4.902 68

RESUMEN.			
Importa el cargo			501.810 64
Idem la data			4.002 68
Existencia en 30 de Noviembre último			296.907 96
Demostracion de la misma.			
En papel del Estado gerteneiente á los estableci- mientos de Beneficencia		285.371 18	
En efectivo		11.556 782	96.907 96
			Igual.

Extraeto de la del presupuesto del año económico de 1872 á 73.

CARGO.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.
Existencia que resultó en fin de Setiembre último			27.037 55
Capítulo primero. = Impuestos establecidos.			
Art. 1.º Producto de los dos edi- ficios Mercados públicos	1.875 75	1.890	
Art. 5.º Venta de terrenos en el Cementerio general	1.600	400	
Art. 4.º Producto por aprovecha- mientos de aguas del comun	457 50		
	3.941 25	2.290	6.201 25
Capítulo segundo. = Beneficencia municipal.			
Art. 1.º Producto de los estableci- mientos Hospital y Casa de Caridad	694	540	1.254
Capítulo quinto. = Ingresos extraordinarios.			
Producto de venta de terrenos del comun	21 95		21 95
Capítulo sexto. = Recursos para cubrir el déficit.			
Art. 5.º Producto del arbitrio so- bre artículos de consumo	58.697 41	41.913 76	80.611 17
Total del Cargo			115.105 92

DATA.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.
Capítulo primero. = Ayuntamiento.			
Art. 1.º Sueldos de empleados y profesores facultativos	5.270 94		
Art. 2.º Material de oficinas é im- presiones	92 50	15	
Art. 5.º Conservacion y reparacion de efectos y mobiliario del ayuntamiento	38 02		
Art. 7.º Gastos de elecciones pro- vinciales	97 75		
Art. 8.º Idem por representacion del ayuntamiento en actos públicos		24	
	3.499 21	59	3.558 21
Capítulo segundo. = Policia de seguridad.			
Art. 1.º Haberes del personal de la Guardia municipal	1.490 34		
Art. 2.º Equipo y vestuario de la misma	21 50		
Art. 3.º Premios por asistencia á incendios	251 65	91 25	
Art. 4.º Haberes del personal de vigilancia nocturna	2.056 68		
	3.820 17	91 25	3.911 42

Capítulo tercero. = Policia urbana.			
Art. 1.º Haberes del aparejador y sobrestante de las obras públicas y encargado de los relojes públicos			277 07
Art. 2.º Gastos del alumbrado público			2.840 22
Art. 5.º Haberes de celadores de fuentes y barrereros			1.657 72
Art. 4.º Idem del personal de ar- bolados y paseos públicos			821 74
Reforma y entretenimiento de los mismos			444 18
Reparacion de herramientas peones-camineros			133 75
Art. 6.º Haberes del encargado de la limpieza del Matadero			53 22
Reparacion de aparejos de dicho edificio			56 25
Art. 7.º Haberes del Conserge-ins- pector del Cementerio general			18 12
			68 43
	6.352 58	18 12	6.350 70

Capítulo cuarto. = Instruccion pública.			
Art. 1.º Haberes del personal de Instruccion primaria			1.501 42
Art. 3.º Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y que ocupan para viviendas los maestros y maestras			100 50
Art. 4.º Haberes del personal de la escuela practica de la Normal			262 49
			1.864 41
			1.864 41

Capítulo quinto. = Beneficencia municipal.			
Art. 1.º Gastos de los dos estable- cimientos Hospital y Casa de Caridad	4.246 56	7.296 12	
Art. 2.º Socorros á pobres trans- euntes enfermos			454 70
	4.246 56	7.730 82	11.977 38

Capítulo sexto. = Obras públicas.			
Art. 1.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun	930 75	968 50	
Art. 5.º Gastos de la Exposicion de ganados	151	62	
Art. 6.º Conservacion y reparacion de aceras, empedrado y adoquinado	1.500	750	
Art. 7.º Jornales invertidos en las obras ejecutadas por administracion	857 81	867 62	
Art. 8.º Materiales de las mismas	181	654	
	3.620 56	3.282 12	6.902 68

Capítulo sétimo. = Correccion pública.			
Art. 1.º Gastos de la cárcel del partido judicial	340 41	146 50	486 61

Capítulo octavo. = Cargas.			
Art. 2.º Gastos de aniversarios	22 50		
Art. 5.º Jubilaciones y pensiones legalmente aprobadas	112 49		
Art. 5.º Deudas diferentes que lie- ne contra sí este municipio	675	12.806 25	
Art. 6.º Idem id. comprendidas en el avenio concertado con varios acree- dores			4.142 22
	4.952 21	12.806 25	17.758 46

Capítulo noveno. = Imprevistos.			
Art. único. Gastos apremiantes fue- ra de consignacion	1.550 50	495 06	1.845 56

En deduccion de Impuestos establecidos.			
Por la contribucion de los dos edificios Mercados públicos, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico			
		796 05	797 05
Total de la Data.			55.431 48

RESUMEN.			
Importa el Cargo			115.105 92
Idem la Data			55.431 48
Existencia en 30 de Noviembre último			59.674 44

Santander 19 de Diciembre de 1872.—El alcalde accidental, S. Zaldivar.

Renta perpétua interior y de ferro-carriles.

Habiendo ocurrido que los tenedores de cupones de la Renta perpétua y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, del semestre de 1.º de Enero actual, solamente presentaron en la Caja de esta Administracion dos facturas en vez de tres, que eran indispensables para su remision á la Direccion general de la deuda pública, se previene á los interesados cuyos nombres se citan á continuación, la necesidad en que se hallan de presentar en esta Caja una tercera factura de los referidos cupones dentro del término de diez dias; pues de no haberlo quedaran paralizados todos los trámites á su abono, con notable perjuicio de los interesados en tan importante servicio.

Santander 27 de Enero de 1873.—Facundo R. Busto.

Relacion de los individuos que han presentado en esta Caja facturas de cupones de la Renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, del semestre del 1.º del actual, y á que se refiere el anuncio anterior.

D. Francisco de la Torriente Diaz; Juan R. de la Revilla; Antonio del Dies; tro; Ramon Fernandez; Joaquin Piquer; Pablo Brabo; Pedro de la Torriente; Prudencio Rementeria; Juan de Sbrmano; Antonio Ruiz Villegas; Alonso Fernandez; El mismo; El mismo; El mismo, El mismo; Severo Otero; El mismo; Antonio Villatobos; Juan Trueba Torres, Simon F. Regatillo; Espina y Gonzalez; doña Juana Pacheco Ceballos; Juan Gerner; José Saleines; Saturnino Baldor; Vicente Gutierrez y Casafont, Sr. Marqués de Villatorre; Francisco Porto; Mateo Mazonra, El mismo; José de Riaño; Manuel Lavin; Eusebio Perez Ortiz; J. Martinez Zorrilla; El mismo; Isidro Gonzalez; José Coral; F. G. Camino; José de Escudero; Pedro de Almansa; Isidoro Alonzo José de la Torre; Manuel Gomez Salas; Bernardino G. Revilla; Severo Diaz; E. de Abarca y Comp.ª; Julian Avellano; Joaquin de Palacio; El mismo; Aurelio Castanedo; Pablo Saro Vega; Isidro Gonzalez y Fernandez; Antonio Muller; José Gomez Aranda; Tomasa Lopez; Bruno Trueba; Eduardo Diaz Valdespin; Pedro Angulo; Domingo G. Gomez; Bernardo Corpas; Andrés Torre; Francisco de la Torre Palacio; Francisco Iñeiro; Marcelino S. Santuola; El mismo; Rufino Fernandez Campa; El mismo; El mismo; El mismo; El mismo; Fernando Ruiz; Aurelio Ruiz Zabala; Sra. Viuda de Juan G. Corral; Timoteo Villa; Maria del Barco; Modesto Piñeiro; Prudencio Fernandez Regatillo; Félix Sañudo de la Riva; Antonio Lera; Nicasio de Agüero; José Gonzalez Teran; Francisco Espinosa; Luisa Villanueva; Francisco Espinosa; D. Juan Guevara; Victor de la Bodega; El mismo; El mismo; José Herrera Ariosa; Leoncio Sanchez Rubio; Maria Norzagaray; Haro y Vazquez; Pedro Ruiz; Francisco M. Gutierrez; Pablo A. de Orue; José A. Riaño; José Herrera; Manuel Gomez Inguanzo; Antonio Losada; Julian Ortiz; Juan Selien; José Herrera; Miguel Bustillo; Ricardo Bustillo; Fulgencio Soriano; Concepcion G. de la Revilla; Celestino Sanchez Jusué; José Maria Dou; Francisco Gonzalez Prio; Ramon Fernandez; José Herrera Ariosa; El mismo; Federico Roviralta; Paulino M.ª Diaz Quijano; El mismo; El mismo; Antonio Fernandez Cueto; Paul no Maria Diaz Quijano; El mismo; El mismo; El mismo; El mismo; El mismo; El mismo; Pablo de la Lama Roiz; Leandro Franco;

El mismo; Ramon Trueba; El mismo; El mismo; Agustin Cortines; El mismo; Vicente Noreña; Felipe de Pellon; Francisco M. Gutierrez; Rafael Dasgoas; Luis Maria de Bedia; El mismo; El mismo; Alberto Bedia; Lorenzo Pacheco; El mismo; Andrés Crespo; Roman Portilla; Andrés Torre; El mismo; El mismo; Andrés Crespo; Francisco Asis Madrazo; El mismo; Agustin de la Cuesta; José Cancela; El mismo; Francisco Muñoz; Domingo G. Gomez.

Santander 25 de Enero de 1873.—Facundo R Busto.

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Eco, nomias, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1º

Cont- sta á quien envíe sellos.

21

**A LOS
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

GARONNE,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Febrero, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

5

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 7 al 8 de febrero (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera idem.	800
	rvm.	
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidéz de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

21